



**TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**

**RES. EX. N° 3 / ROL F-033-2018**

**Santiago, 03 DIC 2018**

**VISTOS:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, LBPA); la Ley N° 18.834, Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 13, de 18 de enero de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 424, de 12 de mayo de 2017, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente, modificada por la Resolución Exenta N° 559, de 14 de mayo de 2018; en la Res. Ex. RA 119123/58/2017, de 27 de diciembre de 2017, que renueva nombramiento en el cargo de Alta Dirección Pública, 2° nivel que indica, al Jefe de la División de Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución N° 559, de 9 de junio de 2017, que Establece Orden de Subrogación para el cargo de Jefe de Sanción y Cumplimiento SMA; y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. COMASA S.A. (en adelante, COMASA o la Empresa) es propietaria de la Central Termoeléctrica LAUTARO-COMASA, que cuenta con las unidades de generación eléctrica Lautaro 1 y Lautaro 2. Ambas unidades se encuentran afectas al Decreto Supremo N° 13, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Norma de Emisión para Centrales Termoeléctricas. El 13 de septiembre de 2019, esta Superintendencia formuló cargos a COMASA, relacionados al incumplimiento de la citada norma de emisión, mediante la Res. Ex. N° 1 / Rol F-033-2018.
2. Con fecha 26 de septiembre de 2018, se notificó personalmente la Res. Ex. N° 1 / Rol F-033-2018 a COMASA, fecha a partir de la cual se otorgó un plazo de 10 días para presentar un programa de cumplimiento y de 15 días para presentar descargos. El 27 de septiembre de 2018, COMASA solicitó la ampliación de ambos plazos.
3. Con fecha 2 de octubre de 2018, se celebró una reunión con representantes de COMASA, en el marco del deber de asistencia al cumplimiento de esta Superintendencia. En esa misma fecha, COMASA presentó un escrito, fijando domicilio en la ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

4. Mediante Res. Ex. N° 2 / Rol F-033-2018, de 3 de octubre de 2018, se acogió la solicitud de ampliación de plazos, otorgando una ampliación de 5 días para presentar el programa de cumplimiento y de 7 días para presentar los descargos. Asimismo, se tuvo presente el domicilio fijado por COMASA.

5. Con fecha 26 de octubre de 2018, COMASA presentó un escrito donde, en lo principal, formula sus descargos, solicitando: (i) absolver a la Empresa en relación al cargo 3; (ii) recalificar la infracción N° 2 de grave a leve; (iii) recalificar la infracción N° 4 de gravísima a leve, y; (iv) en todos los casos, imponer a COMASA la menor sanción que en derecho corresponda, de conformidad a las circunstancias establecidas en el artículo 40 de la LO-SMA.

6. En el primer otrosí, la Empresa acompañó los siguientes documentos: (I) Documentos acompañados a los antecedentes: Documento denominado Descripción abastecimiento COMASA S.A.; (II) Documentos acompañados al Cargo II: (i) Archivo denominado ArchivoMonitoreoPH\_Chimenea-144, que forma parte del Reporte Trimestral correspondiente al primer trimestre de 2017 para UGE Lautaro 2, que habría sido cargado erróneamente en el Sistema Ventanilla Única como correspondiente a dicha UGE, cuando realmente correspondería a la UGE Lautaro 1; (ii) ArchivoMonitoreoPH\_Chimenea-143, que forma parte del Reporte Trimestral correspondiente al primer trimestre de 2017 para UGE Lautaro 1. Archivo idéntico al anterior; (iii) Planilla horaria CEMS correspondiente a la UGE Lautaro 2 para el primer trimestre de 2017; (iv) Planilla Datos\_prom\_horarios\_v3 que contiene los datos correctos correspondientes a la UGE Lautaro 2 para el primer trimestre de 2017; (v) Planilla horaria CEMS correspondiente a la UGE Lautaro 1 para el primer trimestre de 2017; (vi) Modelación aporte a concentraciones de NOx en Lautaro, realizada por Proterm S.A.; (III) Documentos acompañados al Cargo III: Resolución Exenta N° 503, de 23 de junio de 2015, de la SMA, que "Aprueba parcialmente informe de resultados de ensayos de validación, declara certificado parcialmente el CEMS de la Unidad de Generación Eléctrica Lautaro U1 y deriva antecedentes para fines pertinentes"; (IV) Documentos acompañados al Cargo IV: (i) Comprobantes de recepción de reportes trimestrales de COMASA por la autoridad; (ii) Orden de compra y factura por servicios de Proterm S.A.; y, (iii) Facturas por servicios de Proterm correspondientes a los dos primeros trimestres de 2018.

7. En el segundo otrosí, se solicita tener presente la personería de Rodrigo Benítez Ureta, Edesio Carrasco Quiroga, Ana Sas Brunser y Diego Montero Bastías para representar a COMASA en el presente procedimiento. Se acompaña escritura pública de fecha 4 de octubre de 2018, suscrita ante Jorge Reyes Bessone, Notario Público Titular de San Miguel, en que consta el mandato administrativo otorgado por COMASA a las personas individualizadas precedentemente para que representen a la Empresa con amplias facultades ante todos los organismos competentes en materia ambiental.

#### RESUELVO:

**I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS**, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

**II. TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS** los documentos individualizados en el primer otrosí del escrito de descargos, enumerados en el Considerando 6° del presente acto, así como el CD presentado junto al mismo escrito.

**III. TÉNGASE PRESENTE** la escritura pública señalada en el Considerando 7° de esta resolución y la personería de Rodrigo Benítez Ureta, Edesio Carrasco Quiroga, Ana Sas Brunser y Diego Montero Bastías, para representar a COMASA S.A. en el presente procedimiento administrativo sancionatorio.



IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés, en representación de COMASA S.A., domiciliado en Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia.



  
**Gonzalo Parot Hillmer**  
Fiscal Instructor de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente



**Distribución:**

- Francisco Rodrigo Izquierdo Valdés, representante legal de COMASA S.A., domiciliado en calle Mar del Plata N° 2111, comuna de Providencia.

